



DE:	S1LAA KEVIS ALBERTO MENDOZA NIEVES Jefe Administración y Logística GINRED3	FECHA:	02/12/2024
PARA:	TN JHON EDUARD CACERES GONZALEZ Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar Caribe	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, capítulo 1 “sistema de compras y contratación pública” Sección 2 “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación” Subsección 1 “Planeación” Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, El Grupo Intendencia Regional Dimar No.3” HOY GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Dirección General Marítima - DIMAR, autoridad encargada de ejecutar la política del gobierno en el sector marítimo, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación, y en cumplimiento de su misión institucional “Ejercer la Autoridad en todo el territorio marítimo, dirigiendo, coordinando y controlando las actividades marítimas, fluviales y costeras con seguridad integral y vocación de servicio, con el propósito de contribuir al desarrollo de los intereses marítimos y fluviales de la Nación”.

En el marco de estas actividades, el Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3, hoy Grupo de Intendencia Regional Caribe, como unidad ejecutora del Ministerio de Defensa, se encarga de ejecutar los planes administrativos de la autoridad marítima colombiana, a través de la gestión logística y administrativa, así como el bienestar del personal de las unidades adscritas administrativamente.

Que en desarrollo de la misión institucional, y debido a situaciones que demandan apoyo de la Entidad, en aras de aportar a la operatividad, mantenimiento y funcionalidad de las dependencias de la DIMAR, tales como la Capitania de Puerto de Barranquilla, Señalización Marítima del Río Magdalena, Estación de Control y Tráfico Marítimo, y unidades a flote ARC Ciénaga Mallorquín e Isla Arena, asentadas en el complejo DIMAR “Las Flores” ubicado en la ciudad de barranquilla, se incluyó en el Plan anual de adquisiciones 2024, la necesidad de contratar con la adquisición de una (01) guadañadora, equipo de vital importancia e indispensable para el mantenimiento de las áreas verdes, cancha de fútbol, jardines y desmonte de maleza de esta edificación:

En este orden de ideas, en pro de aportar al desarrollo de los intereses marítimos, fluviales y de las comunidades, aumentar la satisfacción de los usuarios, el nivel de seguridad integral y contar con unas instalaciones en condiciones óptimas de operatividad, disponibilidad y presentación, a fin de que puedan cumplir con sus funciones en la realización de las diferentes actividades que ejecutan en sus procesos, instalaciones, oficinas, talleres, garantizando el desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General Marítima y el cumplimiento de nuestra misión y visión. Se hace necesaria su adquisición acuerdo a los elementos y especificaciones técnicas relacionadas en el anexo “A”.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente en la ejecución de su función administrativa desarrolla mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, y por ello vinculó a los Grandes Almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus procesos de contratación de Mínima Cuantía.

En ese orden de ideas, el Grupo de Intendencia Regional Dimar Caribe, verificó el tipo de elementos y cantidades aproximadas, de acuerdo con los requerimientos en el plan de adquisiciones - PAA 2024 y la autorización mediante orden administrativa para la vigencia 2024, con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, relacionados a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	AJUSTADA ESTUDIO MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	PORCENTAJE
1	Guadañadora stihl fs280, motor 2 tiempos, potencia 2.54 hp / 1.9 kw, cilindrada 38.9	UNIDAD	1	1	0	100%
<b>PORCENTAJE SATISFACCIÓN</b>						<b>100%</b>



Con la presente contratación, es de mencionar que la satisfacción de la necesidad que la entidad presenta queda satisfecha en un 100% tomando como referencia el requerimiento de la unidad establecida en el plan anual de adquisiciones, el recurso asignado por planeación presupuestal y la consulta de precios en la TVEC Grandes almacenes según consta en líneas posteriores.

En virtud de ello, se considera imperioso, conveniente y oportuno, desarrollar un proceso de contratación que permita seleccionar un proveedor y posteriormente suscribir un contrato estatal con el propósito de lograr la consecución de los bienes aquí descritos. Lo anterior, en concordancia con el principio de economía consagrado en el artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en cuyo desarrollo, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GUADAÑADORA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CÉSPED PARA EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO-3 HOY GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en su totalidad en el lugar indicado a continuación, por parte del CONTRATISTA a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

BARRANQUILLA			
UNIDAD	SIGLA	DIRECCIÓN	HORARIO
Capitanía de Puerto de Barranquilla	CP03	Complejo Las Flores Vía 40 # 85-2202 Barranquilla	Lunes a Viernes 07:30 am A 12:00 am Y 02:00 pm A 05:30 pm

NOTA 2: El contratista asumirá los costos de envío, prueba y entrega de los elementos del contrato en los lugares antes señalados, sin generar gastos adicionales al GINREDCA.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda.

### 1.5. Tiempos de entrega máximos

El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora dentro del día hábil siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta solicite la cancelación o modificación de la Orden de Compra [haciendo clic aquí] y siguiendo los pasos. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra.



#### E. Entrega

- (a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación en Gran Almacén en la TVEC adelantado por una Entidad Compradora en el Gran Almacén es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
- (b) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
- (c) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar la Orden de Compra. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra.
- (d) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

En caso de que los bienes no cumplan con las condiciones técnicas mínimas requeridas, serán aplicadas las políticas de cambios estipuladas en la Guía de Colombia Compra Eficiente - literal G numeral X Procesos de Contratación con Gran Almacén en la TVEC - Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, políticas que pueden ser consultadas en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/amp/20150826\\_terminos\\_tvec.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/amp/20150826_terminos_tvec.pdf)

#### G. Política de Cambios

- (a) La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles, o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.
- (b) La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien salvo en el caso de electrodomésticos y artículos electrónicos en los cuales el Gran Almacén debe iniciar el trámite de garantía con el fabricante.  
En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el Gran Almacén debe dar trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.
- (c) Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores.
- (d) El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

NOTA 1: El contrato se ejecutará en una sola entrega previo requerimiento y orden de suministro emitida por el supervisor del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

*“Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*



*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*

Por su parte, el Código Civil define el contrato de compraventa en el artículo 1849 en el siguiente sentido: “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.” Y el Código de Comercio en su artículo 905 así: “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio...” (subrayado fuera de texto).

**2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con lo descrito en el anexo “A” del presente documento y el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima.

**2.6 CANTIDADES POR RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo técnico -Anexo “A” del presente documento y en la solicitud de compra generada en la TVEC.

### 2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
27000000	27110000	27112000	27112006	Guadaña

**2.8 TIPO DE ADJUDICACIÓN:** Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio de documentos previos se adjudique en forma TOTAL, una vez identificada la necesidad, revisada la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que se pretenden adquirir y selección del Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos, según los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

### 2.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

### 2.10 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con el No. 12 de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES, se establece los factores ponderables de interés de las entidades Compradoras (Criterios de Sostenibilidad) señalando que “El Instrumento de Agregación de demanda de Grandes Almacenes, no contempla criterios de sostenibilidad en su operación secundaria.

## 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen o complementen.



No obstante lo anterior, se da la posibilidad de efectuar compras a través de gran Almacén ya sea a través del SECOP II en la forma y mediante el trámite establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (de conformidad con la modificación introducida por el decreto 1860 de 2021), o, mediante el uso del Instrumento de Agregación de Demanda – “GRAN ALMACEN” administrado por la ANCP-CCE, a través de la plataforma **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, esto conforme lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.** Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.....

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes.** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

**PARÁGRAFO.** Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)”.

Aunado a lo anterior encontramos que Colombia compra eficiente para estas adquisiciones ha creado la implementación de documento denominado Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el cual tiene por objeto regular y disponer los procedimientos y usos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, entre otros como para la compra en Grandes Almacenes ([https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/amp/20150826\\_terminos\\_tvec.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/amp/20150826_terminos_tvec.pdf)), en este último caso hasta la mínima cuantía, a su vez también generó una GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES ([https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/cce-gad-gi-30\\_guia\\_compras\\_estandarizadas\\_grandes\\_almacenes\\_v1\\_04-10-2022\\_2.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-30_guia_compras_estandarizadas_grandes_almacenes_v1_04-10-2022_2.pdf)).

En complemento con el párrafo precedente, en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO encontramos lo siguiente:



#### 4. Proceso de adquisición Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Grandes Almacenes establece que el proceso de adquisición de los bienes: (i) Alimentos, (ii) Aseo y limpieza, (iv) Cuidado personal, (v) Electrodomésticos y tecnología, (vi) Ferretería, (vii) Juguetería y artículos deportivos, (viii) Muebles y lencería, (ix) Papelería, (x) Otro, debe realizarse por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

#### 5. Solicitud de cotización

##### 5.1. No contempla evento de cotización

Para el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes no se requiere realizar la solicitud de cotización [RFQ] en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debido a que no se contempla para dicho instrumento.

##### 5.2. Búsqueda del bien en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Ingrese al sitio web de Colombia Compra Eficiente, y en la parte superior ingrese a la Tienda Virtual.

En este orden de ideas se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siendo viable la Adquisición de equipos de cafetería, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.

El contrato que se derive del presente proceso de selección y, en razón al objeto a contratar, corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA

#### 4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: El análisis del Sector Económico fue realizado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de contratación por ellos adelantado para la implementación de la tienda virtual del estado colombiano TVEC (Ver documentos del proceso en la página la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente).

#### 4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

##### 4.2.1 ESTUDIO DE MERCADO:

Zona de cobertura proveedores:

Zonas de Cobertura - IAD Gran Almacén Cobertura de Ciudades / Municipios
ENEPLAST
PROVEEDOR INSTITUCIONAL
CENCOSUD

Se hizo verificación en la tienda virtual del Estado de Colombiano evidenciando que el proveedor CENCOSUD quien oferta el precio más bajo, cumple con las especificaciones técnicas de los equipos y cuenta con la totalidad de la necesidad que posee la entidad. Los otros equipos que se visualizan en los pantallazos no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y no todos se ajustan al presupuesto asignado. Ver anexo B "SOLICITUD DE COMPRA"



**GSF01 - GUADAÑADORA 5THIL FS280**

Maquinaria 5THIL FS280 Motor 25CV, potencia 254 HP, 110V, cableado 50-9 mm<sup>2</sup>, para trabajos marítimos. 2 años de garantía de trabajo. 10.2. Ubicación del lote 2. 1 mes. Cables de cobre. Instalación y puesta en marcha del dispositivo de combustible y sus...

Valor: 3.270.000,00 CUP

**GSF01 - GUADAÑADORA FS 280**

Maquinaria 5THIL FS280 Motor 25CV, potencia 254 HP, 110V, cableado 50-9 mm<sup>2</sup>, para trabajos marítimos. 2 años de garantía de trabajo. 10.2. Ubicación del lote 2. 1 mes. Cables de cobre. Instalación y puesta en marcha del dispositivo de combustible y sus...

Valor: 4.530.500,00 CUP

**GSF01 - GUADAÑADORA PROFESIONAL 38,9CC**

Maquinaria 38,9CC Motor 25CV, potencia 254 HP, 110V, cableado 50-9 mm<sup>2</sup>, para trabajos marítimos. 2 años de garantía de trabajo. 10.2. Ubicación del lote 2. 1 mes. Cables de cobre. Instalación y puesta en marcha del dispositivo de combustible y sus...

Valor: 3.833.331,00 CUP

**4.2.2 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO**

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes/servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

AÑO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
2020	Dirección General Marítima SAMC.124-GINRED3	ADQUISICION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS GINRED3 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	\$72.234.823
2021	Dirección General Marítima SAMC.103-GINRED3	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, EQUIPOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTROBOMBAS Y BOMBAS PARA LAS UNIDADES DE DIMAR UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"	\$39.949.685

**4.3 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:**

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**4.3.1 DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR:** De acuerdo con la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones en Colombia, y el objeto contractual del futuro contrato estará sujeto a retenciones de



acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el Estatuto Tributario y demás leyes que modifiquen, aclaren o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal, así:

CONCEPTO	BASE	TARIFA	OBSERVACIONES
RETEFUENTE	100%	VER TABLA DE RETEFUENTE 2024	SEGÚN EL OBJETO A CONTRATAR
RETEIVA	100%	15%	BASE SOBRE EL IVA GENERADO EN LA OPERACIÓN. SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS PUERTO LIBRE, EL IVA O IMPUESTO DE VALOR AGREGADO NO SE PAGA
RETEICA	100%	DE ACUERDO CON EL BIEN Y/O SERVICIO OFERTADO	
CONTRIBUCIÓN FONSECON (LEY 418 DE 1997)	100%	5%	SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA (LEY 1697 DE 2013 - DECRETO 1050 DE 2014)	100% IVA EXCLUIDO	0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMMLV  1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMMLV	APLICA PARA CONTRATO DE OBRA Y SUS CONEXOS.

**a. RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto se deberán verificar por parte del oferente los: "Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andres y providencia. Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. Art. 426. Servicios excluidos. Art. 447. "En la venta y prestación de servicios, regla general". Art. 462-1. Base gravable especial. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas", Art. 468-3. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%). Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Numeral 9, del Estatuto Tributario. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos". Art. 477.

Bienes que se encuentran exentos del impuesto., y demás que considere pertinentes, con la finalidad de determinar la tarifa a generar en el impuesto sobre las ventas, si se considera responsable de dicho tributo, de conformidad con el TÍTULO III del ETN "RESPONSABLES DEL IMPUESTO".

El Art. 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, establece una base especial de retención, sobre la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad). Sin que se mencione contratos de construcción. En el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992 -compilado en el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016, se precisa la base gravable en los contratos de construcción de bien inmueble, de la siguiente forma:

*"IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BIEN INMUEBLE. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos iguales o similares.*

Este artículo, ha sido analizado por la DIAN en anteriores oportunidades señalando que el beneficio está limitado a los contratos de construcción de inmuebles. Se debe diferenciarse entre lo que es (i) la construcción de una obra, (ii) la realización de reparaciones y otras labores que atienden a la conservación de la obra ya construida y, lo referente a (iii) la venta de bienes que incluye instalación. Por lo tanto; se tiene que el beneficio objeto de estudio cubre la determinación de la base gravable del IVA en contratos de construcción de inmuebles y en general a las obras inherentes a la construcción en sí, tales como: estructura, mampostería, etc., mas no respecto de los contratos de obras o bienes que pueden retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble.



De conformidad con lo establecido en el Art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, no estarán sujetos a Retención en la Fuente. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.

Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario Nacional. *Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y providencia, por lo anterior es considerado "NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO".*

**b. RETENCIÓN A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA**

Se aplicará a los sujetos pasivos que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios de forma permanente u ocasional en cada distritos y municipios, así: Bogotá, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Uribia, San Andrés y Providencia.

Tarifas: se aplicarán las establecidas en el Estatuto Tributario de cada distrito y municipio, de acuerdo con el bien y/o servicio contratado.

**c. CONTRIBUCIÓN FONSECON Y ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL**

En cuanto a los contratos de obra, se precisa lo siguiente:

Artículo. 32 de la Ley 80 de 1993, define al contrato de obra en los siguientes términos: "*son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".

Artículo 5° de la Ley 1697 de 2013 dispone que, *Contratos conexos: se trata de aquellos cuyo objeto consista en el "diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.*

- I. **CONTRIBUCIÓN FONSECON:** Las entidades de derecho público del orden nacional, que suscriban contratos de obra pública, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, con personas naturales o jurídicas, con un porcentaje de la contribución del cinco por ciento (5%) sobre el valor bruto del contrato y sus adiciones.
- II. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL:** Artículo 5° Ley 697 de 2013. "*Hecho generador: está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2*".

Según Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado, los contratos de prestación de servicios de mantenimiento por arreglos locativos sobre bienes inmuebles son contratos de obra y por tanto deben estar gravados con la contribución "Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia".



Tabla de retención 2023

Concepto retención 2023	%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	1%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	2,5%
Adquisición de vehículos.	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	4%
Comisiones Bolsa de Valores	3%
Comisiones sector financiero	11%
Compras con tarjeta débito o crédito	1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	1,5%
Compras de café pergamino o cereza	0,5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%
Compras generales (declarantes renta)	2,5%
Compras generales (no declarantes renta)	3,5%
Contratos de construcción y urbanización.	2%
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales no declarantes del impuesto de renta.	10%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales declarantes del impuesto de renta.	6%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta (la tarifa depende de si el beneficiario del pago o abono en cuenta cumple o no con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Decreto 260 de 2001).	10% u 11%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	3,5%
Enajenación de activos fijos de personas naturales no retenedores (La retención la realiza las notarias y tránsito)	1%
Honorarios y comisiones (no declarantes renta)	10%
Honorarios y comisiones pagados a personas jurídicas y también a P. naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT	11%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%
Intereses o rendimientos financieros en general	7%
Loterías, rifas, apuestas y similares	20%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	2,5%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	3,5%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	4%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	3,5%
Rendimientos financieros (títulos de renta fija)	4%
Salarios y demás rentas de trabajo	Tabla art. 383 ET
Servicios de hoteles y restaurantes	3,5%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	3,5%
Servicios de transporte de carga	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%
Servicios generales (declarantes renta)	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	6%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	2%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	2%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%

Nota 1: Las tarifas varían de acuerdo al régimen tributario al que pertenezca cada proveedor.

#### 4.3.2 ASPECTO TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO

El mercado de muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de vivienda, está liderado en Colombia por empresas como Homecenter, Falabella, Easy, empresas que llevan una trayectoria y se encuentran a nivel nacional, así como algunas grandes empresas reconocidas a nivel internacional que llegan a competir en el país como Ikea y Ashley furnitures.



Homecenter, un comercio perteneciente al grupo chileno Sodimac, esta empresa en su operación en Colombia generó \$5,9 billones y unas utilidades por \$349.673 millones en 2022 y suma 41 locales, incluyendo el recientemente abierto en Sincelejo, con el que quieren incursionar en las ciudades intermedias.

Falabella, también del Grupo Sodimac. En 2021 la compañía generó ganancias por \$42.310 millones y estas aumentaron \$3.895 millones en 2022 llegando a \$46.205 millones e ingresos de \$2,5 billones. Estos cuentan con 26 puntos de venta en todo el territorio nacional.

Easy, una empresa de Cencosud, también será una de las competencias de Ikea. Cuenta con 16 puntos de venta y el año pasado tuvo unos ingresos operacionales por \$4,63 billones, incluso superando a Falabella a pesar de tener 10 puntos de venta menos.

**Empresas para mejoras del hogar**

Puntos en Colombia



**Índice de Precios al Consumidor (IPC):**

De conformidad con el boletín emitido por el DANE de fecha 06 de octubre de 2023 y realizada la consulta el día 07/02/2024 en el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Enero 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones  
 Total Nacional  
 Enero 2023 - 2024

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	<b>0,92</b>	13,25	<b>8,35</b>

Fuente: DANE, IPE



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,92%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,80 puntos porcentuales a la variación total.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**  
**Según divisiones de gasto**  
**Enero 2023 - 2024**

Divisiones del Gasto	2023			2024	
	Peso (M)	Variación (M)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (M)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,88	0,57	1,92	0,27
Restaurantes y hoteles	5,43	3,11	0,32	1,22	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,20	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	6,06	1,92	0,10	0,97	0,05
<b>TOTA:</b>	<b>500,00</b>	<b>1,78</b>	<b>1,78</b>	<b>0,92</b>	<b>0,92</b>
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23,12	0,43	0,15	0,84	0,26
Medios, artículos para el hogar y para la conservación del hogar	4,18	2,29	0,10	0,09	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,43	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzados	3,38	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,23	0,08	0,00	0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

• **INDICADORES ECONÓMICOS**

**Dólar TRM**  
**\$4.307,02**  
 junio 06

**UVR**  
**\$ 346,63**  
 junio 06

**DTF (EA)**  
**12,78 %**  
 junio 06

**Desempleo**  
 (Total, Nacional)  
**10,7%**  
 abril 2023

**IPC**  
 (Índice de Precios al Consumidor)  
**0,78%**  
 abril 2023

**Variación PIB**  
 (Producto Interno Bruto)  
**3,0%**  
 1 trimestre 2023<sup>1</sup>

**Salario mínimo**  
**\$1.160.000**  
 2023

**Café**  
 (Dólar por libra)  
**US\$ 2,22**  
 junio 06

**Petróleo WTI**  
 (Dólares por barril)  
**US\$ 71,79**  
 junio 06

Fuente: DANE

**Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Es importante para las unidades a flote de DIMAR la conservación, preparación y suministro de los alimentos con el fin de mantener un



alto grado de higiene que permita el desarrollo adecuado de todas las actividades de la unidad, es por ello que es necesario los requerimientos que fueron solicitados por esta unidad.

Las especificaciones técnicas se determinaron teniendo en cuenta las necesidades presentadas (tipo de producto, cantidad, unidad de medida etc.) y a la vez fueron estudiadas por el personal encargado para establecer Especificaciones Técnicas claras que cumplan con todos los requisitos y normas técnicas de los productos a adquirir para satisfacer la necesidad.

#### 4.3.3 ASPECTO JURIDICO:

Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico las adquisiciones de los elementos y, en consecuencia, su desarrollo

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio y/o unión temporal, que se encuentren inscritos como proveedores en el SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tratarse de contratación de mínima cuantía, el único criterio de selección del presente proceso será la oferta de menor precio siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio; sin embargo, el oferente no podrá sobrepasar el valor de la asignación presupuestal en su oferta, so pena de ser descalificada.

#### 4.4 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

**4.4.1 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.990.000,00)** IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.

**4.5 FORMA DE PAGO:** El Grupo de Intendencia Regional de DIMAR No. 4 de la Dirección Marítima se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN SOLO PAGO**, contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.

**NOTA 1:** Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas y firmadas por el Supervisor del contrato.

**NOTA 3:** El contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:



En los datos de emisor el correo del emisor.

En los datos del adquiriente el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)

- En las notas finales el código #15-01-12-004;XXX-GINRED4-2024;correo facturacion@dimar.mil.co#
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- La PCI de la [GINRED4] de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.
- Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

**NOTA 4:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

**NOTA 5:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**NOTA 6:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto No. 14 de 2014.



**NOTA 7:** Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a

través de correo electrónico SIIF NACIÓN, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACIÓN y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

**4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para atender el valor del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58324 del 03 de diciembre del 2024.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
58324	GINRED4	A.02.02.01.004.004	16	SSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$ 3.990.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 3.990.000,00</b>

**5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. FACTORES DE VERIFICACIÓN:**

La norma no otorga un régimen de preferencia entre los escenarios señalados en los artículos 2.2.1.2.1.5.3 o 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que la entidad deberá en el ejercicio de su planeación escoger el procedimiento a seguir, para lo cual deberá observar razones objetivas y propias de la buena administración pública y la mayor eficiencia del gasto público. Por lo que al adoptar el procedimiento señalado en el 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, la compra a través de IAD-GRAN



ALMACÉN mediante la plataforma TVEC, no se requerirá efectuar publicaciones adicionales al interior del SECOP II. Así las cosas, se deberá dar aplicación a lo señalado en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL

#### D. Proceso de Contratación en Gran Almacén

- (a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.
- (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV.
- (c) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI (g) anterior.
- (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.
- (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.
- (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén.
- (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

#### 5.5. Publicidad de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del Sistema Electrónico de Contratación Pública, y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades

Compradoras al amparo del Acuerdo Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Almacenes. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda virtual del Estado colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: [Órdenes de compra | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#) en consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

La numeración del contrato es la dada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la Orden de Compra y es la única referencia que debe ser empelada por la Entidad Compradora respecto de la gestión y ejecución del contrato.

La Entidad Compradora podrá asignar un número interno de seguimiento documental o archivo, de manera que sea identificable respecto de sus demás Procesos de Contratación, sin que esto implique que sea necesario publicar esta numeración interna nuevamente en el SECOP.

6. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1 "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **Anexo "B"** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. **GARANTÍAS:** Se deberá dar aplicación a lo contemplado en la Guía Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, literal H, así:

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.



Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

Ley 1480 de 2011:

(...) TÍTULO. III  
GARANTÍAS  
CAPÍTULO I

*De las garantías*

**Artículo 7°. Garantía legal.** *Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. (...)*

**Artículo 8°. Término de la garantía legal.** *El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.*

*De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. (...)*

Decreto 735 de 17 de abril de 2013 "por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7° y siguientes de la Ley 1480 de 2011".

## 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro del término establecido en la guía **para comprar con en la TVEC- grandes almacenes**, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del contratista las siguientes: 1) Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el presente proceso, así como los reglamentos técnicos aplicables. 2) Los bienes por suministrar deben ser originales nuevos y no remanufacturados, libres de defectos e imperfecciones y directamente de fábrica. 3) Deben venir en su empaque sellado con manual de instrucciones y/o garantía del fabricante cuando lo aplique, así como entregar las fichas técnicas de los fabricantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo "A" de los bienes. 4) dar cumplimiento a las contenidas en el literal E. Entrega de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. 5) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de



transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar durante la vigencia del contrato. 6) Conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato con el fin de no suministrar los bienes, excediendo el valor contratado. 7) Garantizar el traslado de los bienes, cuyo valor está incluido en el presente proceso, hasta el sitio indicado por el supervisor del contrato en la ciudad de entrega. 8) Garantizar corrección de las anomalías que tuvieren lugar en los bienes por concepto de mala calidad, durante la ejecución del contrato y mientras se cumpla la garantía, sin costo adicional, según política de cambios prevista en el instrumento de agregación de demanda. 9) Las demás obligaciones aplicables acuerdos la naturaleza y bienes contratados.

**10. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA**

En general son obligaciones de la Dirección General Marítima: a. Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. b. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. d. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). e. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. h. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. g. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. h. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. i. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. j. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

**11. LIQUIDACIÓN:** El contrato que se derive del presente proceso de selección, NO será objeto de liquidación, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

**12. OTROS ASPECTOS:**

**12.1 SUPERVISIÓN:** Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica, administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, esté a cargo de:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MACEA RIVERO ANGELO JOSE	Área de Infraestructura- GINRED3	1.129.580.832	3155959546	amacea@dimar.mil.co

**12.2 ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONOMICO:** La estructuración técnica -económica del presente proceso, se encuentra a cargo

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	DAVID ALEXANDER MARTÍNEZ SANTIAGO	INRED3	1045759306	3016582570	dmartinez@dimar.mil.co

**12.3 COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:** Se designa la estructuración por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento):

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ANDREAPOVEDA CONTRERAS	Asesora Jurídica GINRED	1.082.967.036	3145605748	dmolina@dimar.mil.co



13. ANEXOS.

- a. ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. ANEXO B. ANEXO ECONOMICO
- c. ANEXO C. MATRIZ DE RIESGO

Atentamente,

S1LAA KEVIS ALBERTO MENDOZA NIEVES  
Jefe Administración y Logística GINRED3

Vo. Bo: MA1 DAVID ALEXANDER MARTINEZ SANTIAGO  
Estructurador Económico



“ANEXO A”  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD PAA
1	guadañadora stihl fs280, motor 2 tiempos, potencia 2.54 hp / 1.9 kw, cilindrada 38.9	UNIDAD	01

CONDICIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	DESCRIPCIÓN
<u>1</u>	Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los productos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
<u>2</u>	Deben venir en su empaque sellado con manual de instrucciones y/o garantía cuando lo aplique, así como entregar las fichas técnicas de los fabricantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico
<u>3</u>	Los bienes por suministrar deben ser originales nuevos y no remanufacturados, libres de defectos e imperfecciones y directamente de fábrica, así como en total funcionamiento.
<u>4</u>	El Contratista debe cumplir con la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en los estudios previos, los documentos e información técnica suministrada, catálogos publicados en la TVEC.

NOTA 1: El grupo Intendencia Regional Caribe se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, evento en el cual, el contratista queda obligado a realizarlos exactamente a lo requerido y ofrecido.



**ANEXO B.**  
**SOLICITUD DE COMPRA**

**GSF01-GUADANADORA STIHL FS280** (Actualmente 0 0/5 estrellas, 0 clasificaciones)

guadanadora stihl fs280, motor 2 tiempos, potencia 2 54 hp / 1 9 kw, cilindrada 38.9 cm<sup>3</sup>, peso (sin herramienta) 7.9 kg, herramienta de corte autocut 46-2, diametro del hilo 2 7 mm, cuchilla de corte matorrales 300-3, capacidad del deposito de combustible 0.58 l

3.320.000,00 COP

Suministrado por CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Co

1 0000 Unidad

Agrega al carrito

No. parte del proveedor CR901054130

Nombre del fabricante Ninguna

Número de parte del fabricante Ninguna

Merchancia Ninguna

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 530 064

Valor Ipoconsumo Ninguna

Valor IVA Ninguna

NOTA: El oferente debe respetar el valor unitario promedio por ítem



ANEXO C  
**MATRIZ DE RIESGOS**  
 Tabla 1 Matriz de riesgos

NUMERIC A		HISTORICA	IMPACTO						
			INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO		
			1	2	3	4	5		
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

**FORMATO**  
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**  
 A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera  
 A3-FOR-037 v03



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
 Autoridad Marítima Colombiana

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el	Monitoreo y revisión
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo						
<b>RIESGOS JURIDICOS.</b>																					
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad en contratación	Semanal
2	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario /gerente de	Con la llegada del	Cinco días hábiles siguientes a la	Revisión de evaluaciones y	Permanente n la planeación y
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP II.	1	3	4	SI	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	2	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo	Una vez suscrito el contrato	

**FORMATO**  
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**  
 A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera  
 A3-FOR-037 v03



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
 Autoridad Marítima Colombiana

6	General	Interno	Selección- contratación	Operacional	Que el día del cierre no presenten al proceso	Se declara desierto el proceso de contratación.  Reprocesos Administrativos	2 5 5	Riesgo medio	Entidad - oferentes	Contratista y Entidad: Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1 3 4	SI	Contratista - entidad	Desde la publicación de manifestación de la	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de agendas si se requiere.	Permanente
7	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa e indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3 1 4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3 1 4	NO	Delegatario contractual	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general.	Semanal
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones o especificaciones técnicas contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada.	4 4 1	riesgo medio	contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la entrega del bien/servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Oficina de contratos, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento.	2 4 3	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato mensual	
<b>RIESGOS TÉCNICOS</b>																	

**FORMATO**  
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**  
 A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera  
 A3-FOR-037 v03



Ministerio de Defensa Nacional  
**Dirección General Marítima**  
 Autoridad Marítima Colombiana

11	09	10	11
General	General	Específico	General
interno	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Planeación	ejecución	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio
Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los elementos contratados.	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	incumplimiento de la Ficha técnica del producto a utilizar en el servicio	La descripción del bien/servicio no es clara.
Problemas de incumplimiento en el contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto o especificaciones	Incumplimiento en las especificaciones técnicas del producto2	Imposibilidad de conseguir el servicio/bien a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios no requeridos por la entidad.
3	2	2	3
4	2	4	2
6	5	6	5
Medio	Riesgo medio	alto	Riesgo medio
CONTRATISTA	Unidad delegataria	contratista	Entidad
Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Vigilancia permanente por parte del supervisor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	Prueba y funcionamiento, una vez aplicado, se le informara por el supervisor para realizar nueva servicio	Anexo técnico con especificaciones claras y definidas de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.
1	2	2	2
1		2	1
2		4	3
BAJO	SI	si	SI
NO	Usuario /gerente de proyecto	supervisor	Unidad destinataria
Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Adjudicación	Elaboración de la ficha técnica
con la firma del contrato	Acta de recibo a satisfacción	ejecución del contrato	Adjudicación del contrato
en la liquidación del contrato	Documento solicitando aclaración	Ficha técnica de cada producto	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
informes de supervisión	Llegada estudio previo corregido	Con la llegada del contratista a prestar	Cada vez que se proyecte el estudio previo.

